

Bogotá, D.C.,

Señor(a)

No. del Radicado	1-2023-024068
Fecha de Radicado	10 de julio del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0366
Tema	Ejercicio profesional de un extranjero en Colombia

CONSULTA (TEXTUAL)

“(…) el presente es para preguntar qué trámite debe realizar un profesional en contaduría pública de Venezuela para que su profesión sea válida en Colombia”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones acerca del ejercicio de la profesión contable en Colombia por parte de ciudadanos extranjeros. Para obtener más información al respecto, podrá consultar, entre otros, el concepto 2023-0039¹, en el cual se mencionó:

“(…) Sobre el particular, es importante considerar lo establecido en la Ley 43 de 1990², en lo referente al ejercicio de la profesión contable:

“Artículo 1º Del Contador Público. Se entiende por Contador Público la persona natural que, mediante la inscripción que acredite su competencia profesional en los términos de la presente Ley, está facultada para dar fe pública de hechos propios del ámbito de su profesión, dictaminar sobre estados financieros, y realizar las demás actividades relacionadas con la ciencia contable en general. (…)

Artículo 3º De la inscripción del Contador Público. La inscripción como Contador Público se acreditará por medio de una tarjeta profesional que será expedida por la Junta Central de Contadores – JCC.

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=9c5c4752-ec5b-42ca-ae2d-75d3d506b71e>

² https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

Parágrafo 1° A partir de la vigencia de la presente ley, para ser inscrito como Contador Público es necesario ser nacional colombiano en ejercicio de los derechos civiles, o extranjeros domiciliado en Colombia con no menos de tres (3) años de anterioridad a la respectiva solicitud de inscripción y que reúna los siguientes requisitos: (...)

b) O haber obtenido dicho título de Contador Público o de una denominación equivalente, expedida por instituciones extranjeras de países con los cuales Colombia tiene celebrados convenios sobre reciprocidad de títulos y refrendado por el organismo gubernamental autorizado para tal efecto. (...)" Resaltado propio

En síntesis, para ejercer como contador público en Colombia se requiere de la respectiva inscripción ante la JCC, y ésta se acredita sólo con la tarjeta profesional, tal como se enuncia en las normas anteriores".

Finalmente, es importante hacer mención que el título debe ser convalidado por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



JAIRO ENRIQUE CERVERA RODRÍGUEZ
Consejero – CTC

Proyectó: Miguel Ángel Díaz Martínez

Consejero Ponente Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20